

**FONDO FIDUCIARIO DE  
LAS NACIONES UNIDAS  
PARA ELIMINAR  
LA VIOLENCIA  
CONTRA LA MUJER**

**URUGUAY UNIDO PARA PONER FIN A LA VIOLENCIA  
HACIA MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES**



Consejo Nacional Consultivo de Lucha  
Contra la Violencia Doméstica



**Dra. Alicia Deus Viana  
Dra. Diana González Perrett**

**PARTE DEL ESTUDIO COMPRENDIO EL  
ANALISIS DE LOS PROYECTOS DE CÓDIGO  
PENAL Y PROCESAL PENAL REDACTADOS  
POR LAS COMISIONES DE MAGISTRADOS  
DESIGNADAS POR LEY 17.897 DE 2005 Y  
QUE SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE A  
ESTUDIO DE AMBAS CAMARAS.**



# ENFOQUE DE GENERO

**INCORPORAR EL ENFOQUE DE GENERO EN EL ANALISIS DE LAS NORMAS JURÍDICAS IMPLICA DIRIGIR LA MIRADA A LA DESIGUALDAD ENTRE VARONES Y MUJERES Y COMO ESTAS NORMAS LAS PRODUCEN O REPRODUCEN.**

**-Supone conocer y considerar los derechos específicos y las especiales circunstancias, situaciones, necesidades y preocupaciones de las mujeres en relacion a la tematica o problemática a considerar .**

**- INTERSECCIONALIDAD : como otras condiciones distintivas de las personas, raza, etnia, edad, orientación e identidad sexual, etc. interactúan con el sistema de genero profundizando la discriminación y la desigualdad.**

# PORQUÉ ES IMPRESCINDIBLE

A pesar de que tenemos igualdad formal, la mayoría de las decisiones son tomadas por los hombres en el marco de la cultura patriarcal todavía hegemónica que otorga a los varones mayor poder y mayores prerrogativas que a las mujeres. Los enfoques supuestamente neutrales al género, responden en gran medida a las prioridades y perspectivas de los varones.

**La violencia sexual es una de las más graves manifestaciones de la violencia de género y una violación de los derechos humanos y por tanto su tratamiento en el ordenamiento jurídico del país y las formas y condiciones en que se establece su penalización revisten una particular trascendencia para la protección y la efectividad de los derechos humanos.**

# **Violencia sexual**

**La violencia sexual es considerada como síntesis política de la opresión de las mujeres. Porque implica apropiación y daño. Es un hecho político que sintetiza un acto, la cosificación de la mujer y la realización extrema de la condición masculina patriarcal.**

**Yolanda Aguilar (2000)**



# ENFOQUE DE DERECHOS

Perspectiva de análisis que busca promover, respetar y garantizar el disfrute efectivo de los derechos humanos de todas las personas con una atención especial a los grupos más vulnerables.

- La mirada es desde el reconocimiento de las personas como titulares de derechos propios.
- El accionar del Estado debe ajustarse a su fin esencial: garantizar la realización de los derechos humanos.
- El Estado debe: Prevenir
  - Proteger
  - Investigar
  - Sancionar
  - Repararlas violaciones a los derechos humanos.

# **DIMENSIONES DEL ENFOQUE DE DERECHOS**

## **EMPODERAMIENTO**

Concebir a un sujeto reflexivo y empoderado como centro la intervención. Agencia /Ciudadanía/ Logros.

## **PARTICIPACIÓN**

Es el mecanismo de fortalecimiento de la institucionalidad. Es necesaria una comunidad que se involucre activamente en la resolución de sus problemas.

## **RENDICIÓN DE CUENTAS**

El principal garante de los derechos (el Estado), debe implementar los mecanismos necesarios de evaluación y monitoreo para generar una rendición de cuentas exhaustiva que facilite la exigibilidad

## **EXIGIBILIDAD**

Mecanismos accesibles y transparentes de exigibilidad de responsabilidades.

## **RECURSOS**

Recursos humanos, dedicación horaria, infraestructura edilicia, jerarquización de la tarea.

La escasez de recursos no exime al Estado de sus obligaciones.



# INSUMOS UTILIZADOS PARA EL ANALISIS DE LOS PROYECTOS

## ESTÁNDARES INTERNACIONALES

- Convenciones internacionales y regionales: CEDAW, CDN, BELEM DO PARÁ
- Recomendaciones y Directrices de los Órganos de los Tratados.
- CDIH y Jurisprudencia Corte Interamericana DDHH

## LEGISLACION COMPARADA

- Códigos Penales y Procesal Penales de America Latina
- Leyes integrales (mujer/genero/VBG)
- Legislación de otros continentes: a través pagina web ONUMUJERES.

## LEGISLACION NACIONAL (VIGENTE O PROYECTADA):

- Códigos Penal y Procesal Penal
- Legislación extra códigos (por ej. Trata de personas)
- Proyectos Códigos Penal y Procesal Penal




DIFICULTADES SEÑALADAS  
POR ORGANOS  
INTERNACIONALES Y  
REGIONALES EN RELACION  
AL COMBATE Y  
PENALIZACION DE LA  
VIOLENCIA BASADA EN  
GENERO

# EN RELACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS

## TRATO/PROTECCION A LAS VICTIMAS DE DELITOS VBGG:

- Discriminación- prejuicios operadores-no credibilidad
- Violación a intimidad y privacidad- intromisiones innecesarias
- Perdida de autonomía- falta de información
- Condiciones no seguras- ineficacia medidas de protección/no aplicación criterios objetivos valoración del riesgo
- Confrontaciones/mediaciones con personas agresoras

## INVESTIGACIÓN

- Retrasos injustificados
  - Desvalorización testimonios víctimas y familiares
  - No realización pruebas claves: científicas y técnicas.
  - No valoración circunstancias de coercibilidad.
  - Énfasis en pruebas físicas.
  - Reiteración pruebas sobre persona/cuerpo de la victima.
- 

# EN RELACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS

## PROCESO:

- Mala aplicación del principio de oportunidad reglada
- Valoración prejuiciosa de los delitos sexuales y VBGG en general.
- No integración estándares internacionales
- Audiencia oral: obligación de concurrencia de la víctima
- “Instancia de parte”- debate

## SANCIONES:

- ESCASAS
  - MÍNIMAS
  - REPARACION:
- } debate derecho penal mínimo

Ausencia indemnización  
Dificultades en restitución y rehabilitación

# **EN RELACIÓN A LAS CONDUCTAS PUNIBLES**

**Androcentrismo del derecho penal**

**No consideración de las relaciones desiguales de poder (GG)**

**Legitimación de las conductas ilícitas que ocurren al ámbito doméstico  
(violencia patrimonial, psíquica, sexual).**

**La vinculación de las conductas al honor o al pudor.**

**La valoración de la conducta de la víctima (resistencia e historia sexual).**

**La discriminación de los delitos sexuales según la existencia o no de la penetración.**



**En Uruguay, a estos problemas se suma:**

**MANTENEMOS EL PROCESO INQUISITIVO QUE IMPLICA:**

- No participación de la víctima
- Falta de transparencia del proceso
- Concentración de la investigación y la sanción en el juez

**NO SE HA REFORMADO EL CAPITULO DE DELITOS SEXUALES,  
MANTENIENDO:**

- El bien jurídico de la moral, el honor, el pudor, etc.
- Carga discriminatoria hacia la víctima.
- Ausencia de figuras delictivas adecuadas a la VBG

**AMBOS CODIGOS EN PROCESO DE REFORMA**

# PUNTOS CLAVE DE LAS REFORMAS

- **ADECUACION TIPOS PENALES**
- **ADECUACION DE LOS PROCESOS**
- **FORTALECIMIENTO DE LA EFECTIVIDAD DE LA JUSTICIA.**

# **PROYECTOS A ESTUDIO**

**Carecen de un posicionamiento claro en relación a la violencia de género.**

**Establecen paliativos pero manteniendo el modelo Patriarcal.**



# ADECUACIÓN TIPOS PENALES EN PROYECTO CODIGO PENAL

## DELITOS SEXUALES

- Incorpora como bien jurídico la libertad sexual , aunque mantiene el *pudor*.
- Incorpora explícitamente la violación en el matrimonio.
- Categoriza los delitos sexuales según haya existido o no penetración, considerando de menor entidad los que no implican penetración denominándolos “*atentado violento al pudor*”.
- Incluye dentro de la penetración las vías anal y vaginal solamente.

Exige la prueba de la violencia/coacción. No incluye las “circunstancias coercitivas” como elemento de prueba suficiente.




# Propuesta

- ◆ Establecer como tipo penal el abuso sexual, y la penetración como una agravante como lo es también la cronicidad, la relación de cuidado o parentesco con la víctima adolescente, niña o niño.
- ◆ ***Abuso sexual.- El que realice cualquier acto de naturaleza sexual contra una o más personas, del mismo o distinto sexo, o haga que esa o esas personas realicen un acto de naturaleza sexual por la fuerza, coacción, amenaza, intimidación, presión psicológica, abuso de poder o en cualquier otra circunstancia coercitiva en contra de la víctima o de una tercera persona, aun cuando se tratase de su cónyuge o concubino, será castigado con pena de ocho meses de prisión a seis años de penitenciaría.***
- ◆ Integrar concepto de circunstancias coercitivas como suficiente para la penalización de la conducta sexual sin la exigencia de la resistencia de la víctima o la violencia física.

# ADECUACIÓN TIPOS PENALES EN PROYECTO CODIGO PENAL DELITOS RELATIVOS A LA EXPLOTACIÓN

- Proxenetismo: es limitado a los casos de falta de consentimiento.
- Incorpora los tipos penales previstos en la ley 17.815 (explotación sexual niños, niñas y adolescentes), aunque no incluye a las personas mayores de edad con discapacidad.
- No integra figuras delictivas incorporadas por leyes “extra código”: tráfico y trata establecidas en leyes especiales.
- No prevé:
  - Prostitución forzada.
  - Turismo sexual
- Elimina sometimiento a esclavitud.

# Propuesta

- ◆ Incluir prostitución forzada.
  - ◆ Mantener la prohibición de explotar prostitución ajena, aún con consentimiento trabajadora sexual.
  - ◆ Integrar la trata y tráfico en la redacción dada por la ley 18.250.
  - ◆ Incorporar el sometimiento a esclavitud, con la agravante específica de los fines sexuales.
- 

# Delito de violencia domestica

## Proyecto :

Artículo 112. (Violencia doméstica).- El que, en el ámbito familiar, habitualmente ejerciera violencia física o psíquica sobre otro con quien conviva o haya convivido, será castigado con pena de 6 (seis) meses de prisión a 2 (dos) años de penitenciaría.

## Reformula el tipo penal violencia doméstica exigiendo:

- habitualidad
- respecto a quien conviva o haya convivido
- que ocurra en ámbito familiar
- que la violencia sea física o psíquica.

### Quedan excluidas:

- Relaciones de noviazgo y otras relaciones afectivas.
- Violencia respecto a familiares con quien no se conviva ni haya convivido.
- Violencia en hogares institucionales (de niños, niñas o adolescentes o casas de salud)
- Otras relaciones interpersonales.

# Propuesta

- No exigir habitualidad ni convivencia (presente o pasada) sino basarlo en las características de la relación (afectiva, pareja), integrar relaciones de noviazgo y otras relaciones afectivas.

Además:

- Incorporar tipo penal específico de maltrato contra niñas, niños y adolescentes o personas adultas mayores.
- Incorporar tipo penal específico de maltrato institucional

# OTROS TIPOS PENALES VINCULADAS A LA VBGG

**ABORTO:** se mantiene intacto el texto vigente, incorporándose en capítulo de Delitos contra la vida, a continuación del delito de homicidio, bajo el nombre “Protección de la vida pre natal”.

- ◆ **Propuesta:** - Adecuar título.
  - Consideración de al menos la ley de despenalización vigente actualmente.
  - Avanzar y dejar subsistente como delito únicamente el aborto sin consentimiento de la mujer.
- ◆ **No prevé:**
  - **FEMICIDIO**
  - **ESTERILIZACIÓN FORZADA**
  - **EMBARAZO FORZADO/ INSEMINACIÓN ARTIFICIAL FORZADA.**
  - **ACOSO SEXUAL**

# PENAS

- ◆ La pena principal es la privación de libertad, previendo la posibilidad de alternativas a la misma.
- ◆ **Propuesta: incorporar sanciones de inhabilitación ejercicio patria potestad/tutela/curatela/guarda/ cargos docentes y en la salud en forma preceptiva en todos los delitos sexuales y maltrato.**


## **ADECUACION DEL PROCESO EN CODIGO PROCESAL PENAL TRATO Y PROTECCION**

**La víctima puede participar (con límites):**

- Derecho a la información sobre derechos y sobre estado de las actuaciones.
- Derecho a medidas de protección.
- Derecho a protección identidad e imagen (incluye testigos, no víctimas, probablemente error involuntario)
- Audiencias públicas: Excepción: privacidad pero decisión final: juez.
- Derecho a patrocinio letrado
- Derecho a ser oída por el tribunal, aportar prueba e “insistir” en el ejercicio de la acción penal.
- **Crea el estatuto de “testigo intimidado” aplicable a víctima (con límites)**
- **Incorpora la figura del “acompañante emocional”**




# Propuesta

- ◆ Ampliar el estatuto del “testigo intimidado” a todas las víctimas de violencia basada en género y generaciones (delitos sexuales, violencia doméstica) y a todas las etapas del proceso, incluyendo el acompañante emocional y medidas de protección.
  - ◆ Publicidad /Privacidad de la audiencia: derecho de la víctima en casos de VBGG y delitos sexuales.
  - ◆ Asegurar patrocinio a la víctima desde el inicio de la investigación.
  - ◆ Legitimación activa de organizaciones de derechos de las víctimas.
- 


# INVESTIGACION

- Si bien prevé el anticipo de prueba , no lo hace en relación directa a la víctima.
- Prohibición careos respecto de testigos intimidados pero redacción confusa respecto a las víctimas.
- No se prevén límites a la prueba intrusiva y a la reiteración de prueba:
- No limita número de pericias
- No impone criterios restrictivos para la prueba intrusiva.


# Propuesta

- ◆ Incorporar en forma explícita el derecho al anticipo de prueba para la víctima de delitos sexuales y otros delitos vinculados a la VBGG.
  - ◆ Asegurar estatuto de “intimidados” respecto a todas las víctimas de VBGG, prohibiendo careos y otras formas de confrontación.
  - ◆ Establecer principios básicos en relación a investigación y prueba de delitos sexuales para evitar la revictimización.
- 

# EFFECTIVIDAD DE LA JUSTICIA

- ◆ Mantiene instancia de parte en los delitos sexuales respecto de personas adultas.
  - ◆ El Ministerio Público determina el inicio o no de la acción. La víctima puede insistir en el ejercicio de la acción penal con fiscal subrogante.
  - ◆ Reparación: mantiene el régimen actual- de proceso civil ordinario independiente.
- 

# Propuesta

- ◆ Instancia de oficio en delitos sexuales.
  - ◆ Legitimación activa de organizaciones públicas y privadas de defensa de derechos.
  - ◆ Revisión del principio de oportunidad reglada en relación a delitos sexuales y VBGG.
  - ◆ Facilitar reparación integral: restitución, indemnización, rehabilitación.
- 

# PRINCIPALES PUNTOS DE DEBATE

- Derecho penal mínimo y violencia basada en género
- Bien jurídico protegido en delitos sexuales
- Abuso sexual vs. Atento violento al pudor y violación.
- inclusión de tipos penales VBG: maltrato, prostitución forzada, esterilización forzada, ampliación vd a otros ámbitos, acoso, etc.
- Incluir límites a la prueba intrusiva y a la reiteración de pruebas
- Instancia de oficio /acción pública en delitos sexuales.
- Legitimación activa instituciones publicas y privadas de defensa de derechos.
- Reparación integral de la víctima